

Resolución

ACC/ /2025, de 7 de julio, por la que se convocan las ayudas para armadores y armadoras, pescadores y pescadoras por cuenta ajena, y pescadores y pescadoras autónomos enrolados, destinados a las paralizaciones temporales de actividades pesqueras ocurridas entre los meses de septiembre de 2024 y junio de 2025 de las modalidades de cerco, palangre de superficie, pulpo de la Cataluña central, sonsera y arrastre afectadas por la veda biológica y por el paro de la actividad pesquera de la modalidad de arrastre por reducción de días de pesca, y la paralización temporal de arrastre de la flota de Les Cases d'Alcanar afectada por la veda biológica y por la paralización de la actividad pesquera de 2024 de acuerdo con el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) (ref. BDNS)

El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, establece el marco común y general del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), el Fondo de Cohesión (FC), el Fondo de Transición Justa (FTJ) y el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).

El Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004, establece el marco regulatorio aplicable a las ayudas destinadas al sector pesquero. Entre las medidas reguladas en el Reglamento (UE) 2021/1139, figura la paralización temporal de las actividades pesqueras.

La Decisión de la Comisión de 29 de noviembre de 2022 (CCI 2021ES14MFPR001) aprueba el programa Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura: Programa para España, para recibir ayuda del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura en España para el período 2021-2027.

La Ley 2/2010, de 18 de febrero, de pesca y acción marítimas, concretamente en el artículo 86, atribuye al departamento competente en materia de pesca y acción marítimas la gestión de forma integrada de todas las ayudas públicas destinadas a la mejora de la pesca y de las estructuras pesqueras de Cataluña, tanto las que figuran en sus presupuestos como las subvenciones territorializables de la Unión Europea y del Estado.

El Real decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, de desarrollo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, modificado por el Real decreto 486/2017, de 12 de mayo, por el Real decreto 528/2022, de 5 de julio, y por el Real decreto 1013/2023, de 5 de julio pesquera y, en la disposición transitoria tercera, establece un período transitorio, de acuerdo con el cual, hasta que entre en vigor el real decreto que desarrolle el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura para el período de financiación plurianual 2021-2027, las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera que se financien con cargo a este instrumento deben gestionarse de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, siempre que no contravenga lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, que resulta directamente aplicable.

La Orden ACC/68/2024, de 3 de abril, establece las bases reguladoras de las ayudas al sector pesquero en los ámbitos de paralización temporal de actividades pesqueras de la flota con puerto base en Cataluña, de acuerdo con el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).

Estas ayudas dan respuesta a la prioridad 1 Fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos, que establece el capítulo II del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

El Reglamento (CE) 1967/2006 del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, relativo a las medidas de gestión para la explotación sostenible de los recursos pesqueros en el mar Mediterráneo y por el que se modifica el Reglamento (CEE) núm. 2847/93 y se deroga el Reglamento 1626/94, establece el marco base en el que debe desarrollarse la actividad pesquera en el mar Mediterráneo.

El Reglamento (UE) 2019/1022 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, por el que se establece un plan plurianual para la pesca demersal en el Mediterráneo occidental que afecta al artículo 7 Régimen de gestión del esfuerzo pesquero, dispone que cada año el Consejo fijará el esfuerzo pesquero máximo, y el artículo 19 establece que las medidas de paralización temporal adoptadas para alcanzar los objetivos del plan se consideran una paralización temporal a efectos de las ayudas del Fondo Europeo.

El Real decreto 502/2022, de 27 de junio, por el que se regula el ejercicio de la pesca en los caladeros nacionales, establece que, por orden del ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, se pueden establecer vedas temporales y topes máximos de capturas para ciertas especies o barcos, previos informes del Instituto Español de Oceanografía y de las comunidades autónomas litorales afectadas, y una vez oídas las entidades representativas del sector pesquero.

Dada la Orden APA/852/2023, de 13 de julio, modificada por la Orden APA/1198/2024, de 30 de octubre, por la que se establece un plan de gestión para la pesca de cerco en el subcalador Mediterráneo;

Dada la Orden APM/1057/2017, de 30 de octubre, por la que se modifica la Orden AAA/658/2014, de 22 de abril, por la que se regula la pesca con el arte de palangre de superficie para la captura de especies altamente migratorias, y por la que se deroga la Orden ARM/1647/2009, por la cual se regula la pesca de especies altamente migratorias;

Dada la Orden APA/423/2020, de 18 de mayo, modificada por la Orden APA/85/2025, de 27 de enero, por la que se establece un plan de gestión para la conservación de los recursos pesqueros demersales en el mar Mediterráneo;

Dada la Orden ACC/155/2021, de 20 de julio, por la que se aprueba el Plan de gestión de la modalidad de la sonsera en el litoral catalán (2021-2026);

Dada la Orden ARP/222/2020, de 18 de diciembre, por la que se aprueba el Plan de gestión del pulpo roquero (*Octopus vulgaris*) del litoral de la Cataluña central capturado con vaso o cántaro (*cadup*) y nansas.

Los planes de paralización de la flota pesquera de la modalidad de la sonsera 2024-2025 y del pop de la Cataluña central 2024 se aprueban respectivamente mediante:

- Resolución, de 12 de diciembre de 2024, por la que se establece un período de veda del góbido de cristal (*Crystallogobius linearis*) para las embarcaciones del censo específico de la modalidad de la sonsera y se establece un plan de paralización temporal de la modalidad.
- Resolución, de 18 de julio de 2024, por la que se establecen el período y las condiciones de veda del año 2024 para las embarcaciones de Vilanova y la Geltrú adscritas a Plan

de gestión para el marisqueo de pulpo roquero con vaso o cántaro y nansas de la Cataluña central, a efectos de las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).

Los planes de paralización de la flota pesquera de arrastre como consecuencia de la reducción de días de pesca del Plan plurianual para la pesca demersal en el Mediterráneo occidental (MAP) se aprueban mediante:

- Resolución, de 19 de abril de 2024, por la que se aprueba el Plan de paralización de la flota de arrastre con puerto base en Les Cases d'Alcanar para el año 2024, a efectos de las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de la Acuicultura (FEMPA).
- Resolución, de 30 de diciembre de 2024, por la que se aprueba el Plan de paralización de la flota de arrastre por reducción de esfuerzo con puerto base en Blanes para el año 2025, a efectos de las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).
- Resolución, de 17 de enero de 2025, por la que se aprueba el Plan de paralización de la flota de arrastre por reducción de esfuerzo con puerto base en Roses para el año 2025, a efectos de las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).
- Resolución, de 17 de enero de 2025, por la que se aprueba el Plan de paralización de la flota de arrastre por reducción de esfuerzo con puerto base en Llançà para el año 2025, a efectos de las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).
- Resolución, de 30 de diciembre de 2024, por la que se aprueba el Plan de paralización de la flota de arrastre por reducción de esfuerzo con puerto base en Palamós para el año 2025, a efectos de las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).
- Resolución, de 17 de enero de 2025, por la que se aprueba el Plan de paralización de la flota de arrastre por reducción de esfuerzo con puerto base en Vilanova i la Geltrú para el año 2025, a efectos de las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).
- Resolución, de 17 de enero de 2025, por la que se aprueba el Plan de paralización de la flota de arrastre por reducción de esfuerzo con puerto base en Arenys de Mar para el año 2025, a efectos de las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).
- Resolución, de 17 de enero de 2025, por la que se aprueba el Plan de paralización de la flota de arrastre por reducción de esfuerzo con puerto base en Barcelona para el año 2025, a efectos de las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).

El artículo 21.6 del Reglamento FEMPA establece una limitación de subvención por paralización temporal de la flota pesquera de 12 meses por persona beneficiaria en todo el período de programación —siete años— que supone una limitación de 52 días subvencionables por año de paralización temporal y por persona beneficiaria.

Mediante la Conferencia Sectorial de 12 de mayo de 2025, se establecen en 30 los días máximos subvencionables por reducción de esfuerzo pesquero, por año de paralización temporal y embarcación de arrastre, y en 22 los días máximos subvencionables, por año de paralización temporal, por veda biológica en el caso de la modalidad del arrastre.

El Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, atribuye al Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación el ejercicio de la competencia en materia de políticas de pesca (artículo 3.13.3), y la gestión de los programas de transferencia de fondos de la Unión Europea de carácter pesquero (artículo 3.13.6).

Por remisión del artículo 9.3 del Decreto 460/2024, de 26 de noviembre, de reestructuración del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, el Decreto 14/2024, de 16 de enero, de reestructuración del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, dispone como funciones de la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos la planificación de ayudas al sector pesquero y marítimo en el marco de la Política pesquera europea y otras ayudas y medidas de fomento destinadas a los sectores pesquero y acuícola, y al sector de asuntos marítimos y de las actividades náuticas y de la economía azul (artículo 164.1. g), y el ejercicio como organismo intermedio de gestión (OIG) designado por la autoridad de gestión según la normativa europea del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (artículo 164.1.o).

En consecuencia, valorada la conveniencia de apoyar, en el marco del FEMPA, al sector de la pesca mediante la concesión de ayudas económicas, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Dirección General de Política Marítima y Pesca Sostenible que me han sido conferidas,

Resuelvo:

—1 Convocar las ayudas a la paralización temporal de actividades pesqueras de la flota con puerto base en Cataluña, de acuerdo con el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) destinadas a los armadores y armadoras a que se refiere el apartado 4.8.1, y a los pescadores y pescadoras por cuenta ajena y autónomos enrolados (en adelante, pescadores y pescadoras) a que hace referencia el apartado 4.8.3 del anexo 1 de la Orden ACC/68/2024, de 3 de abril, correspondientes a las paralizaciones temporales como consecuencia de la veda biológica de las modalidades de cerco, palangre de superficie, sonsera, pulpo de la Cataluña central y arrastre de los puertos base que establece el apartado 4.1 de esta Resolución, y las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera de la modalidad de arrastre destinadas a los armadores y armadoras a que se refiere el apartado 4.8.2, y a los pescadores y pescadoras por cuenta ajena y autónomos enrolados (en adelante, pescadores y pescadoras) a que se refiere el apartado 4.8.4 del anexo 1 de la Orden ACC/68/2024, de 3 de abril, como consecuencia de la reducción de esfuerzo pesquero que establece el MAP de los puertos base que especifica el apartado 4.2 de esta Resolución. Estas ayudas se tramitan de acuerdo con la Orden ACC/68/2024, de 3 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas al sector pesquero en los ámbitos de paralización temporal de actividades pesqueras de la flota con puerto base en Cataluña, de

acuerdo con el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) (DOGC 9137, de 8.4.2024).

—2 El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC).

De acuerdo con el artículo 2 de la Orden ACC/68/2024, de 3 de abril, las solicitudes de ayudas deben presentarse telemáticamente en los términos que establece el apartado 7 del anexo 1 de la Orden mencionada.

En el supuesto de interrupción por circunstancias accidentales del funcionamiento de la Sede, y siempre que sea posible técnicamente, la persona usuaria que acceda visualizará un mensaje en el que se comunique esta circunstancia, en el que se le indicarán los registros presenciales donde se puede presentar la documentación de forma alternativa y se le informará de los efectos de esta interrupción del funcionamiento en el cómputo de los plazos. No obstante, cuando no sea posible técnicamente que la persona usuaria acceda a visualizar dicho mensaje y se trate de trámites que deban formalizarse obligatoriamente por medios telemáticos, si se produce una interrupción no planificada en el funcionamiento de los sistemas electrónicos durante el último día establecido para efectuar el trámite correspondiente, este trámite se podrá llevar a cabo durante los tres días hábiles consecutivos.

Las personas solicitantes de estas ayudas deben adherirse al código ético que figura en el anexo 3 de las bases reguladoras.

—3 Las ayudas que prevé esta convocatoria, por un importe total de 4.805.510,84 euros, corren a cargo de las partidas presupuestarias del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación siguientes: D/470000100/6120/ FFEMP/FFEMPA A empresas privadas, D/480000100/6120/ FFEMP/FFEMPA A familias, D/470000100/6120/ A empresas privadas, y D/480000100/6120/ A familias.

Este importe puede ser ampliable en función de la disponibilidad presupuestaria. La aplicación de esta cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión.

Estas actuaciones se cofinancian al 70 % con cargo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), y al 30 % con cargo al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) para las modalidades de cerco, palangre de superficie y arrastre L01, L02, L03 i L04, 70 % a cargo del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura (FEMPA), y 30 % a cargo del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (DARPA) para las modalidades de pulpo de la Cataluña central y sonsera que prevén las líneas L01 y L03.

Este importe máximo se distribuye por cada línea de ayuda de la forma siguiente:

- L01 y L02: ayudas a armadores y armadoras de las embarcaciones de las modalidades de cerco, palangre de superficie, pulpo de la Cataluña central, sonsera y arrastre afectadas por la veda biológica de acuerdo con lo que prevé el apartado 4.8.1 de las bases reguladoras, y ayudas a armadores y armadoras de las embarcaciones de la modalidad de arrastre afectadas por la reducción de esfuerzo pesquero que establece

el MAP de acuerdo con lo que prevé el apartado 4.8.2 de las bases reguladoras, respectivamente: 3.820.739,41 euros.

- L03 y L04: ayudas a pescadores y pescadoras (por cuenta ajena y armadores y armadoras autónomos enrolados) de las embarcaciones de las modalidades de cerco, palangre de superficie, pulpo de la Cataluña central, sonsera y arrastre afectadas por la veda biológica de acuerdo con lo que prevé el apartado 4.8.3 de las bases reguladoras, y ayudas a pescadores y pescadoras (por cuenta ajena y armadores y armadoras autónomos enrolados) de las embarcaciones de la modalidad de arrastre afectadas por la reducción de esfuerzo pesquero que establece el MAP, de acuerdo con lo que prevé el apartado 4.8.4 de las bases reguladoras, respectivamente: 984.771,43 euros.

En caso de no agotar el presupuesto establecido para alguna de las líneas, la Comisión de Valoración podrá proponer a la Dirección General de Política Marítima y Pesca Sostenible que se aplique el remanente de una línea a otra.

—4 Los períodos de cese de la actividad de pesca y los puertos base afectados que pueden ser objeto de financiación con cargo al FEMPA son los siguientes:

4.1 Periodos de cese de la actividad pesquera como consecuencia de la veda biológica prevista en las líneas L01 y L03:

4.1.1 Para la modalidad de cerco:

- Desde el 2 de diciembre de 2024 (0:00 horas) hasta el 17 de enero de 2025 (23.59 horas), y desde el 1 de abril de 2025 (0:00 horas) hasta el 17 de abril de 2025 (23.59 horas) con respecto a la flota de cerco con puerto base en Roses, L'Escala, Sant Feliu de Guíxols, Palamós, Blanes y Arenys de Mar.
- Desde el 1 de noviembre de 2024 (0:00 horas) hasta el 7 de enero de 2025 (23.59 horas) y desde el 18 de abril de 2025 (0:00 horas) hasta el 6 de mayo de 2025 (23.59 horas) con respecto a la flota de cerco con puerto base en Barcelona.
- Desde el 23 de diciembre de 2024 (0:00 horas) hasta el día 23 de febrero de 2025 (23.59 horas), y desde el 1 de abril de 2025 (0:00 horas) hasta el 14 de abril de 2025 (23.59 horas) con respecto a la flota de cerco con puerto base en Vilanova i la Geltrú.
- Desde el 20 de diciembre de 2024 (0:00 horas) hasta el 20 de febrero de 2025 (23.59 horas) y desde el 7 de abril de 2025 (0:00 horas) hasta el 22 de abril de 2025 (23.59 horas) con respecto a la flota de cerco con puerto base en Tarragona, Cambrils y L'Ametlla de mar.

4.1.2 Para la modalidad de palangre de superficie:

- Desde el 1 de enero de 2025 (0:00 horas) hasta el 31 de marzo de 2025 (23.59 horas) con respecto a la flota dedicada al palangre de superficie con puerto base en Arenys de Mar, Blanes, Sant Feliu de Guíxols, Tarragona y Vilanova i la Geltrú.

4.1.3 Para la modalidad de pulpo de la Cataluña central:

- Desde el 1 de agosto de 2024 (0:00 horas) hasta el 30 de septiembre de 2024 (23.59 horas) con respecto a la flota de artes menores del Plan de gestión del pulpo de la Cataluña central con puerto base en Vilanova i la Geltrú.

4.1.4 Para la modalidad de la sonsera

- Desde el 16 de diciembre de 2024 (0:00 horas) hasta el 28 de febrero de 2025 (23.59 horas) con respecto a la flota de artes menores del Plan de gestión de la sonsera con puerto base en l'Estartit, Palamós, Sant Feliu de Guíxols, Blanes y Arenys de Mar.

4.1.5 Para la modalidad de arrastre:

- Desde el 30 de septiembre de 2024 (0:00 horas) hasta el 31 de octubre de 2024 (23.59 horas) con respecto a la flota de arrastre del puerto de Barcelona, correspondiente a la paralización temporal por veda biológica de la anualidad 2024.

- Desde el 13 de octubre de 2024 (0:00 horas) hasta el 12 de noviembre de 2024 (23.59 horas) con respecto a la flota de arrastre de los puertos de Cambrils, Tarragona y Torredembarra, correspondiente a la paralización temporal por veda biológica de la anualidad 2024.

- Desde el 31 de julio de 2024 (0:00 horas) hasta el 31 de agosto de 2024 (23.59 horas) con respecto a la flota de arrastre de Les Cases d'Alcanar.

- Desde el 2 de mayo de 2025 (0:00 horas) hasta el 2 de junio de 2025 (23.59 horas) con respecto a la flota de arrastre del puerto de Cambrils, Tarragona, Torredembarra, L'Ametlla de Mar y L'Ampolla.

- Desde el 17 de febrero de 2025 (0:00 horas) hasta el 18 de marzo de 2025 (23.59 horas) con respecto a la flota de arrastre del puerto de Blanes.

4.2 Periodos de cese de la actividad pesquera de la modalidad de arrastre como consecuencia de la reducción de esfuerzo pesquero del MAP que prevén las líneas L02 y L04:

- Desde el 26 de abril de 2024 (0:00 horas) hasta el 12 de mayo de 2024 (23.59 horas), y desde el 1 de julio de 2024 (0:00 horas) hasta el 30 de julio de 2024 (23.59 horas), en lo que se refiere a la flota de arrastre del puerto de Les Cases d'Alcanar.

- Desde el 21 de enero de 2025 (0:00 horas) hasta el 3 de marzo de 2025 (23.59 horas) con respecto a la flota de arrastre del puerto de Llançà y Roses.

- Desde el 2 de enero de 2025 (0:00 horas) hasta el 16 de febrero de 2025 (23.59 horas) con respecto a la flota de arrastre del puerto de Palamós.

- Desde el 3 de enero de 2025 (0:00 horas) hasta el 16 de febrero de 2025 (23.59 horas) con respecto a la flota de arrastre del puerto de Blanes.

- Desde el 20 de enero de 2025 (0:00 horas) hasta el 2 de marzo de 2025 (23.59 horas) con respecto a la flota de arrastre del puerto de Arenys de Mar.
- Desde el 31 de marzo de 2025 (0:00 horas) hasta el 9 de mayo de 2025 (23.59 horas) con respecto a la flota de arrastre del puerto de Barcelona.
- Desde el 27 de enero de 2025 (0:00 horas) hasta el 9 de marzo de 2025 (23.59 horas) con respecto a la flota de arrastre del puerto de Vilanova y la Geltrú.

—5 Periodo subvencionable

5.1 El período computable y subvencionable para las líneas L01 y L03 para recibir las ayudas es el siguiente:

5.1.1 Para la modalidad de cerco:

- En cuanto a la flota de cerco con puerto base en Roses, L'Escala, Sant Feliu de Guíxols, Palamós, Blanes y Arenys de Mar, período computable de 64 días y período subvencionable de 43 días.
- En cuanto a la flota de cerco con puerto base en Barcelona, período computable de 87 días y período subvencionable de 52 días.
- En cuanto a la flota de cerco con puerto base en Vilanova i la Geltrú, período computable de 77 días y período subvencionable de 51 días.
- En cuanto a la flota de cerco con puerto base en Tarragona, Cambrils y L'Ametlla de Mar, período computable de 79 días y período subvencionable de 51 días.

5.1.2 Para la modalidad de palangre de superficie:

- En cuanto a la flota dedicada al palangre de superficie, período computable de 90 días y período subvencionable de 52 días.

5.1.3 Para la modalidad del pulpo de la Cataluña central:

- En cuanto a la flota del pulpo de la Cataluña central, período computable de 61 días y período subvencionable de 41 días.

5.1.4 Para la modalidad de la sonsera

- En cuanto a la flota de la sonsera, período computable de 75 días y período subvencionable de 51 días.

5.1.5 Para la modalidad de arrastre:

- En cuanto a la flota de la modalidad de arrastre del puerto de Barcelona, correspondiente a la paralización temporal por veda biológica de la anualidad 2024, período computable de 32 días y período subvencionable de 22 días.
- En cuanto a la flota de la modalidad de arrastre de los puertos de Cambrils, Tarragona y Torredembarra, correspondiente a la paralización temporal por veda biológica de la anualidad 2024, período computable de 31 días y período subvencionable de 21 días.
- En cuanto a la flota de la modalidad de arrastre del puerto de Les Cases d'Alcanar, período computable de 32 días y período subvencionable de 22 días.
- En cuanto a la flota de la modalidad de arrastre de los puertos de Cambrils, Tarragona, Torredembarra, L'Ametlla de Mar y L'Ampolla, período computable de 32 días y período subvencionable de 22 días.
- En cuanto a la flota de la modalidad de arrastre del puerto de Blanes, período computable de 30 días y período subvencionable de 22 días.

5.2 El período subvencionable para las líneas L02 y L04 para recibir las ayudas es el siguiente:

- En cuanto a la flota de arrastre de los puertos de Llançà y Roses, el período subvencionable es de 30 días.
- En cuanto a la flota de arrastre del puerto de Palamós, el período subvencionable es de 30 días.
- En cuanto a la flota de arrastre del puerto de Blanes, el período subvencionable es de 30 días.
- En cuanto a la flota de arrastre del puerto de Arenys de Mar, el período subvencionable es de 30 días.
- En cuanto a la flota de arrastre del puerto de Barcelona, el período subvencionable es de 27 días.
- En cuanto a la flota de arrastre del puerto de Vilanova y la Geltrú, el período subvencionable es de 30 días.
- En cuanto a la flota de arrastre del puerto de Les Cases d'Alcanar, el período subvencionable es de 30 días.

—6 Importe de las ayudas

6.1 En el caso de la ayuda de la línea L01, el importe máximo de la ayuda se calcula multiplicando el baremo que prevé el punto 4.8.1 de las bases reguladoras para el tonelaje bruto (GT) de la embarcación y el número de días que el apartado 5.1 de esta Resolución establece como período subvencionable. A tal efecto, el tonelaje bruto será el que figura en la hoja de asentamiento de la embarcación.

6.2 Para la línea L02, se multiplica el baremo diario de reducción del esfuerzo, previsto en el punto 4.8.2 de las bases reguladoras, por el número de días que el apartado 5.2 establece como período subvencionable. En el caso de paralizaciones efectuadas en 2024, el baremo diario de reducción del esfuerzo aplicable será el que figura en el anexo 1. En el caso de paralizaciones realizadas en 2025, se aplica lo que figura en el anexo 2.

6.3 En el caso de la ayuda de las líneas L03 y L04, atendiendo al acuerdo de la Conferencia Sectorial de 12 de mayo de 2025, el importe máximo de la ayuda se calcula multiplicando 50 € por el número de días que los apartados 5.1 y 5.2 de esta Resolución establecen como período subvencionable.

—7 El órgano instructor de los expedientes de ayuda es el jefe o la jefa del Servicio de Ayudas y Economía Pesquera, quien puede solicitar la documentación complementaria o realizar las comprobaciones que considere oportunas para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

— 8 El órgano competente para emitir la resolución sobre las solicitudes es la persona titular de la Dirección General de Política Marítima y Pesca Sostenible. A tal efecto, se nombra una Comisión de Valoración, que es el órgano colegiado encargado de valorar las solicitudes de ayudas presentadas y de emitir el informe correspondiente, formada por el subdirector o la subdirectora general de Pesca, Acuicultura y Estructuras Pesqueras, el jefe o la jefa del Servicio de Cogestión Pesquera y el jefe o la jefa del Servicio de Ayudas y Economía Pesquera. En ausencia de alguno de los miembros que forman la Comisión de Valoración, serán suplentes el jefe o la jefa del Servicio de Comercialización y Estructuras Pesqueras y el subdirector o la subdirectora general de Política Marítima.

—9 El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla a la persona solicitante por el medio que establece el apartado 11 del anexo 1 de la Orden ACC/68/2024, de 3 de abril, será de seis meses a contar desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En caso de falta de resolución expresa, la solicitud se considerará desestimada por silencio administrativo.

Según los apartados 11.3 y 11.4 de las bases reguladoras, la notificación se efectuará mediante publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña <https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>. Esta publicación sustituirá a la notificación individual, tendrá los mismos efectos e indicará los recursos que procedan, el órgano ante el cual deben interponerse y el plazo para interponerlos. Previamente a la publicación en el Tablón electrónico, las personas interesadas recibirán un aviso en el correo electrónico que hayan hecho constar en el impreso de solicitud. Este aviso no tendrá efectos de notificación y servirá a efectos únicos de informar a la persona beneficiaria potencial de cuándo se efectuará esta notificación que tendrá lugar con los medios mencionados.

—10 La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas que debe efectuarse una vez que la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de las condiciones de la ayuda.

—11 Contra la resolución de la persona titular de la Dirección General de Política Marítima y Pesca Sostenible, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Alimentación en el plazo de un mes a contar

desde el día siguiente de la recepción de esta notificación, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otra que se estime oportuna.

En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada se podrá interponer ante la persona titular de la Secretaría de Alimentación en cualquier momento a partir del día siguiente al día en que se agote el plazo para resolver y notificar, tal y como establece el apartado anterior.

—12 Las ayudas concedidas se harán públicas en la Sede electrónica de la Generalitat (<https://economia.gencat.cat/ca/ambits-actuacio/ajuts-subvencions/registre/concessions/>).

Asimismo, las personas beneficiarias figurarán en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

—13 Los datos personales de las personas beneficiarias pueden ser tratados por organismos nacionales y de la Unión Europea a efectos del cumplimiento de sus obligaciones de gestión y control y de seguimiento y evaluación, de acuerdo con la normativa reguladora de las ayudas del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura. A tal efecto, les asistirán los derechos que contienen el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

—14 Estas ayudas cofinanciadas con el FEMPA se tramitan de acuerdo con las funciones como organismo intermedio de gestión de las ayudas del FEMPA, de la Dirección General de Política Marítima y Pesca Sostenible, y de la Dirección de Servicios del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, respectivamente.

—15 Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con las ayudas que estas bases reguladoras regulan podrá poner los hechos mencionados en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración General del Estado por medios electrónicos a través del canal habilitado en la dirección web [http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/ores-](http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/ores-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx)

[ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx](http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/ores-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx), i en els termes que estableix la Comunicació 1/2017, de 3 d'abril, Comunicació 1/2017, de 3 de abril, que se puede consultar en la dirección web

<http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/ores-ES/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona, 7 de julio de 2025

Òscar Ordeig i Molist
Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Anexo 1. Baremo de reducción de esfuerzo 2024 aplicable al cálculo de la ayuda de la línea de ayudas L02

CFR	Nombre	Baremo diario
ESP000026137	ACMON	465,93
ESP000023263	AGUSTÍ BONDIA	297,26
ESP000025851	ALBERT I MERI	363,02
ESP000022742	ANTONI CREU SEGUNDO	502,11
ESP000026068	ARIADNA PRIMERA	414,61
ESP000000421	AVANZA	200,51
ESP000022017	AVI CALERO	229,00
ESP000026491	AVI FRANCISCO	451,59
ESP000026474	AVI PAU	525,27
ESP000015480	AVI SALVADOR	458,92
ESP000026517	AVI SOLI	294,90
ESP000027576	BAHÍA DEL FANGAR	351,82
ESP000000424	BELL HORITZÓ	343,56
ESP000015002	BITEL	354,31
ESP000013315	BLANDA SEGUNDO	555,58
ESP000020742	BLANDA TERCERO	343,60
ESP000025833	BONAMAR DOS	540,38
ESP000026402	BONOMAR F	698,95
ESP000025297	BRISA DEL MAR	455,62
ESP000023298	CACHARRO	385,12
ESP000000786	CAMPEADOR	122,27
ESP000004605	CARLOS	249,04
ESP000007980	CARLOS QUINTO	122,27
ESP000024195	CATALINA GODÓ	730,43
ESP000026161	CHAVO	122,27
ESP000004802	CINTA	242,48
ESP000002844	CINTA PRIMERA	294,52
ESP000007985	CIRIACO	122,27
ESP000000428	CIROAG	386,68
ESP000021775	COCA	345,65
ESP000007028	CONCHA	143,78
ESP000023017	COSTA MEDITERRÀNIA	777,48
ESP000022467	DAVID Y JAVIER PRIMERO	316,22
ESP000026409	DIEGO TERCER	427,50
ESP000006078	DON BORJA	741,46
ESP000027243	EL COYOTE	513,77
ESP000025587	EL MUSIC SEGUNDO	482,99
ESP000006061	ELI HERMI II	603,35
ESP000025493	ELORZ SEGON	377,97
ESP000026941	ENJUVIC	646,46
ESP000026840	ENRIC TORRENTS	327,40

CFR	Nombre	Baremo diario
ESP000025380	ES NIELL	432,14
ESP000024961	ESPELTA MANZANO	314,92
ESP000022307	ESQUITX DE MAR	401,83
ESP000022867	ESTEL D'ROSES	378,91
ESP000025903	ESTEL ·LADA	189,28
ESP000007020	ESTRELLA DEL SUR TERCERO	538,32
ESP000022120	EUSEBIO LUIS	356,23
ESP000000368	F. PONS	548,35
ESP000025866	FAMILIA LEON	328,47
ESP000024660	FARO DE CALELLA	295,68
ESP000022347	FERRAN	363,77
ESP000023097	FRANCESC I LLUIS	550,11
ESP000006092	FRANCISCA VENTURA	318,18
ESP000026086	GAFOR	465,56
ESP000024247	GALANDU	499,04
ESP000026284	GALLAU	543,44
ESP000022073	GARIBALDI	277,83
ESP000022669	GARROFERO	338,09
ESP000023172	GERMANS ANTO	348,17
ESP000022753	GERMANS BONET	283,86
ESP000022416	GERMANS CERA	301,24
ESP000023430	GERMANS CLUA	503,61
ESP000025154	GERMANS CURTO COMI	352,25
ESP000022592	GERMANS GERÓNIMO	193,12
ESP000022202	GERMANS MAURA	378,45
ESP000026553	GERMANS MORAS	341,18
ESP000026120	GERMANS PUIGCERVER	302,06
ESP000025959	GERMANS TRISCA	410,34
ESP000021850	GRAVINA SEGUNDA	163,12
ESP000024870	GUADALUPE DOS	358,18
ESP000023142	IAIO ALEX	398,23
ESP000022268	IVARAXA	466,86
ESP000022160	J. FORTUNY	315,02
ESP000026788	J. GARRIGA	414,50
ESP000023330	JAUME PIJUAN PRIMERO	370,06
ESP000022522	JOANA SANS	283,21
ESP000023403	JOANET	510,39
ESP000025266	JOSEP JAN DOS	417,14
ESP000027158	JOVE MATEU	471,33
ESP000001636	JOVEN ROCA	122,27
ESP000006758	JUAN Y ÁNGELA	373,16
ESP000021858	JUAN Y MARÍA	351,93
ESP000001623	JUAN Y VIRGILIO	319,87
ESP000026600	LA CREU	387,00
ESP000027041	LA FERROSA	683,44

CFR	Nombre	Baremo diario
ESP000025538	LA GELTRÚ	749,19
ESP000027225	LA GUITA U	551,22
ESP000026759	LA MAR	409,76
ESP000004979	LA PUNTAIRE	382,97
ESP000012900	LA SEU	362,03
ESP000026832	LA VALLESA	408,71
ESP000022935	LA VITORIA	345,08
ESP000027055	LAIETA D'ARENYS	621,32
ESP000026177	L'ARJAU	680,93
ESP000022560	L'HAVANERA	443,07
ESP000026183	L'HORIZÓ U	642,56
ESP000026569	LLAVANERES	382,48
ESP000027791	LO NOU XAVO	479,46
ESP000004642	LOS MAYANS	241,28
ESP000021576	LOS PALMEROS	386,98
ESP000025357	L'OSTIA	670,06
ESP000000348	MADOBE	680,95
ESP000025627	MAIRETA CUARTA	564,38
ESP000007034	MANDORRI	575,54
ESP000024872	MANEL I PILAR	271,18
ESP000007033	MANOLA	144,53
ESP000022383	MAR I AROA	220,95
ESP000022647	MAR VELLA	412,86
ESP000025424	MARGALEF CABANES	422,78
ESP000024811	MARGARITA Y ELENA	631,25
ESP000010246	MARIA	143,49
ESP000000371	MARIA FERRE DOS	721,37
ESP000025777	MARINA FLAIRA	543,62
ESP000014403	MARINER	541,06
ESP000026366	MARROI SEGON	1.017,17
ESP000025918	MEDAN	714,07
ESP000005855	METXA	254,53
ESP000007040	MIGUEL BERTRAN	122,27
ESP000022348	MIGUEL Y MARIA	171,03
ESP000022527	MILAGROS UNO	302,55
ESP000004457	MINI ONE	122,27
ESP000022798	MOLACIMA	572,01
ESP000024568	MONT PALAU	219,79
ESP000026095	MONTCLAR III	455,98
ESP000007043	MONTSE	350,93
ESP000027522	MONTSENY	371,26
ESP000004996	MONTSERRAT	146,52
ESP000007044	MORENA DE MONTSERRAT	163,42
ESP000022116	NA TERESA	367,50
ESP000021927	NOELIA SEGUNDO	303,99

CFR	Nombre	Baremo diario
ESP000024017	NORAI	524,38
ESP000027300	NOU GISBERT	587,85
ESP000026598	NOVA ARMONIA	576,99
ESP000025838	NOVA CALA MONTJOI	575,70
ESP000026756	NOVA GASELA	566,13
ESP000025589	NOVA MARISIN	1.054,43
ESP000022835	NOVA ROSA MARI	462,77
ESP000026822	NOVA TORTOSINA	504,66
ESP000025374	NOVA TRAMONTANA	565,12
ESP000021118	NUEVO SIBONEY	514,58
ESP000026896	NUS	663,34
ESP000022929	ORATGE PRIMERO	188,93
ESP000026208	ORMARANT	540,54
ESP000022514	P. ANTARES	277,35
ESP000022890	PACHERO	301,42
ESP000026472	PACO LO GRILL	387,12
ESP000027178	PADRI BARRAQUET	397,95
ESP000025440	PALANDRIU	1.064,81
ESP000026961	PAPA BARRANCO	616,37
ESP000026926	PASTOR SEGON	661,53
ESP000022339	PATXI	340,94
ESP000024319	PEPITO BARBA	439,19
ESP000026874	PEPITO MANCHON PRIMER	440,65
ESP000022274	PERET DE FAVA	226,42
ESP000025837	PERET I PAQUITA	609,07
ESP000026013	PERLA DE PALAMÓS	678,45
ESP000026276	PERLA NOVA	333,30
ESP000022419	PESSIC	191,44
ESP000024538	PILAR MUNDELI II	330,27
ESP000000782	PILAR PEÑA	480,37
ESP000015504	PILAR RUS	308,20
ESP000026934	PIÑOL	379,44
ESP000026632	PORT ALFACS	325,56
ESP000026405	PORT DE ROSES	869,53
ESP000022371	PUNTA LA BANYA	357,47
ESP000026800	RAMON DE NACLETO	297,56
ESP000025940	RAMON I PILAR	396,47
ESP000007050	RAMONA	313,69
ESP000026181	ROCA FORNER	271,59
ESP000022032	ROS PRIMERO	299,33
ESP000021824	ROSA SALADIE BALFEGO	309,10
ESP000023198	ROSA SALADIE SEGUNDO	619,72
ESP000024231	ROSMARI PRIMERO	431,38
ESP000025913	SALVADO I MARIA	491,99
ESP000022422	SAMA	311,05

CFR	Nombre	Baremo diario
ESP000007996	SAN BARTOLOMÉ	172,01
ESP000022713	SAN JOSÉ PRIMERO	308,80
ESP000022924	SANT PAU	502,11
ESP000024687	SARI	335,03
ESP000025868	SILVIA PRIMERA	442,48
ESP000026116	SILVIA Y BENI	375,83
ESP000004999	SINERA	730,83
ESP000023428	SOLRAIG	407,32
ESP000023982	SORD	682,20
ESP000025653	TEIXIDOR	370,89
ESP000004548	TERESA	232,96
ESP000021730	TIA CINTA	446,13
ESP000026229	TITARIO SEGON	307,42
ESP000026897	TOMÁS DE CASTELLANO	228,86
ESP000000778	TONI DE MARCOS	252,10
ESP000016007	TONI RUS	409,67
ESP000022937	TONI SEGUNDO	507,73
ESP000022870	TONI-LI SEGUNDO	520,86
ESP000022589	TORNE FORTUNY	299,02
ESP000007999	VERGE DEL VILAR	730,70
ESP000021965	VICENT	309,30
ESP000025466	VICENT GRAS	546,18
ESP000005865	VIRGEN DE LA MISERICORDIA	221,36
ESP000022207	VIRGEN DEL MAR	322,92
ESP000025914	XAMALIA	311,56
ESP000026768	XARINOLA	513,07
ESP000026215	XAVI PRIMER	278,38

Anexo 2. Baremo de reducción de esfuerzo 2025 aplicable al cálculo de la ayuda de la línea de ayudas L02

CFR	Nombre	Baremo diario
ESP000026137	ACMON	500,60
ESP000023263	AGUSTÍ BONDIA	315,70
ESP000022742	ANTONI CREU SEGUNDO	510,20
ESP000026068	ARIADNA PRIMERA	436,25
ESP000000421	AVANZA	206,34
ESP000022017	AVI CALERO	242,74
ESP000026491	AVI FRANCISCO	442,08
ESP000026474	AVI PAU	534,98
ESP000015480	AVI SALVADOR	448,77
ESP000026517	AVI SOLI	315,90
ESP000027576	BAHÍA DEL FANGAR	362,76
ESP000000424	BELL HORITZÓ	360,09
ESP000026696	BERTO	526,60
ESP000015002	BITEL	361,71
ESP000013315	BLANDA SEGUNDO	576,87
ESP000020742	BLANDA TERCERO	450,15
ESP000025833	BONAMAR DOS	589,46
ESP000026402	BONOMAR F	750,21
ESP000025297	BRISA DEL MAR	466,10
ESP000023298	CACHARRO	413,41
ESP000000786	CAMPEADOR	126,96
ESP000004605	CARLOS	267,96
ESP000025851	CARLOS NELETA	388,97
ESP000007980	CARLOS QUINTO	129,46
ESP000024195	CATALINA GODÓ	787,72
ESP000026161	CHAVO	126,96
ESP000004802	CINTA	254,38
ESP000002844	CINTA PRIMERA	310,36
ESP000007985	CIRIACO	143,00
ESP000000428	CIROAG	405,75
ESP000021775	COCA	352,15
ESP000007028	CONCHA	126,96
ESP000023017	COSTA MEDITERRÀNIA	641,86
ESP000022467	DAVID Y JAVIER PRIMERO	311,16
ESP000026409	DIEGO TERCER	450,13

CFR	Nombre	Baremo diario
ESP000006078	DON BORJA	614,77
ESP000027243	EL COYOTE	560,61
ESP000025587	EL MUSIC SEGUNDO	533,52
ESP000006061	ELI HERMI II	626,47
ESP000025493	ELORZ SEGON	416,14
ESP000026941	ENJUVIC	703,10
ESP000025380	ES NIELL	448,70
ESP000024961	ESPELTA MANZANO	339,12
ESP000022307	ESQUITX DE MAR	422,11
ESP000022867	ESTEL D'ROSES	385,03
ESP000025903	ESTEL-LADA	200,15
ESP000007020	ESTRELLA DEL SUR TERCERO	523,70
ESP000022120	EUSEBIO LUIS	377,02
ESP000000368	F. PONS	592,65
ESP000025866	FAMILIA LEON	347,02
ESP000024660	FARO DE CALELLA	316,62
ESP000023097	FRANCESC I LLUIS	595,08
ESP000006092	FRANCISCA VENTURA	335,48
ESP000026086	GAFOR	412,82
ESP000024247	GALANDU	508,23
ESP000026284	GALLAU	570,27
ESP000022073	GARIBALDI	295,08
ESP000022669	GARROFERO	355,70
ESP000023172	GERMANS ANTO	370,36
ESP000022753	GERMANS BONET	297,25
ESP000022416	GERMANS CERA	320,34
ESP000023430	GERMANS CLUA	509,34
ESP000025154	GERMANS CURTO COMI	363,19
ESP000022592	GERMANS GERÓNIMO	205,45
ESP000022202	GERMANS MAURA	324,73
ESP000026553	GERMANS MORAS	362,07
ESP000026120	GERMANS PUIGCERVER	320,20
ESP000025959	GERMANS TRISCA	430,87
ESP000021850	GRAVINA SEGUNDA	171,76
ESP000024870	GUADALUPE DOS	355,28
ESP000023142	IAIO ALEX	417,95
ESP000022268	IVARAXA	488,55
ESP000022160	J. FORTUNY	334,07
ESP000026788	J. GARRIGA	437,01

CFR	Nombre	Baremo diario
ESP000023330	JAUME PIJUAN PRIMERO	375,82
ESP000022522	JOANA SANS	299,42
ESP000023403	JOANET	556,93
ESP000025266	JOSEP JAN DOS	436,00
ESP000001636	JOVEN ROCA	126,96
ESP000006758	JUAN Y ÁNGELA	390,66
ESP000021858	JUAN Y MARIA	371,99
ESP000026600	LA CREU	406,36
ESP000027041	LA FERROSA	737,16
ESP000025538	LA GELTRÚ	788,77
ESP000027225	LA GUITA U	562,32
ESP000026759	LA MAR	408,70
ESP000012900	LA SEU	351,26
ESP000026832	LA VALLESA	428,60
ESP000027055	LAIETA D'ARENYS	675,02
ESP000026177	L'ARJAU	726,49
ESP000022560	L'HAVANERA	386,58
ESP000026183	L'HORIZÓ U	704,18
ESP000026569	LLAVANERES	374,81
ESP000027791	LO NOU XAVO	502,71
ESP000004642	LOS MAYANS	255,85
ESP000021576	LOS PALMEROS	407,57
ESP000025357	L'OSTIA	725,26
ESP000000348	MADOBE	736,42
ESP000025627	MAIRETA CUARTA	611,56
ESP000007034	MANDORRI	633,00
ESP000007033	MANOLA	148,74
ESP000022383	MAR I AROA	230,72
ESP000022647	MAR VELLA	415,52
ESP000025424	MARGALEF CABANES	444,21
ESP000024811	MARGARITA Y ELENA	684,28
ESP000010246	MARIA	151,62
ESP000000371	MARIA FERRE DOS	779,45
ESP000025777	MARINA FLAIRA	593,55
ESP000014403	MARINER	552,11
ESP000026366	MARROI SEGON	1056,16
ESP000025918	MEDAN	746,47
ESP000005855	METXA	237,09
ESP000007040	MIGUEL BERTRAN	126,96

CFR	Nombre	Baremo diario
ESP000022348	MIGUEL Y MARÍA	181,86
ESP000022527	MILAGROS UNO	321,66
ESP000004457	MINI ONE	126,96
ESP000022798	MOLACIMA	637,95
ESP000024568	MONT PALAU	228,17
ESP000026095	MONTCLAR III	493,98
ESP000007043	MONTSE	352,78
ESP000027522	MONTSENY	398,49
ESP000004996	MONTSERRAT	153,86
ESP000007044	MORENA DE MONTSERRAT	168,18
ESP000022116	NA TERESA	385,30
ESP000021927	NOELIA SEGUNDO	323,44
ESP000024017	NORAI	544,48
ESP000025438	NOU ESTEVE	652,12
ESP000027300	NOU GISBERT	610,22
ESP000026598	NOVA ARMONIA	506,42
ESP000026756	NOVA GASELA	587,67
ESP000025589	NOVA MARISIN	1160,70
ESP000025838	NOVA MEDA	512,32
ESP000022835	NOVA ROSA MARI	576,60
ESP000026822	NOVA TORTOSINA	513,64
ESP000025374	NOVA TRAMONTANA	615,04
ESP000021118	NUEVO SIBONEY	534,16
ESP000026896	NUS	718,18
ESP000022929	ORATGE PRIMERO	269,06
ESP000026208	ORMARANT	583,54
ESP000022514	P. ANTARES	293,60
ESP000027178	PADRÍ BARRAQUET	417,66
ESP000025440	PALANDRIU	909,42
ESP000026961	PAPA BARRANCO	458,66
ESP000026926	PASTOR SEGON	581,62
ESP000022339	PATXI	361,94
ESP000022890	PEPITA COMI	317,26
ESP000024319	PEPITO BARBA	444,14
ESP000026874	PEPITO MANCHON PRIMER	463,26
ESP000022274	PERET DE FAVA	241,01
ESP000025837	PERET I PAQUITA	638,14
ESP000026013	PERLA DE PALAMÓS	704,46
ESP000026276	PERLA NOVA	346,07

CFR	Nombre	Baremo diario
ESP000024538	PILAR MUNDELI II	345,66
ESP000000782	PILAR PEÑA	489,03
ESP000015504	PILAR RUS	323,36
ESP000026934	PIÑOL	403,31
ESP000026632	PORT ALFACS	343,24
ESP000026405	PORT DE ROSES	902,86
ESP000022371	PUNTA LA BANYA	378,93
ESP000026800	RAMON DE NACLETO	314,26
ESP000025653	RAMON I JUANITA	388,74
ESP000007050	RAMONA	225,84
ESP000026181	ROCA FORNE	285,83
ESP000022032	ROS PRIMERO	317,08
ESP000021824	ROSA SALADIE BALFEGO	328,03
ESP000023198	ROSA SALADIE SEGUNDO	634,28
ESP000024231	ROSMARI PRIMERO	454,80
ESP000025913	SALVADO I MARIA	514,78
ESP000007996	SAN BARTOLOMÉ	165,15
ESP000022713	SAN JOSE PRIMERO	296,13
ESP000022924	SANT PAU	543,15
ESP000024687	SARI	351,05
ESP000025868	SILVIA PRIMERA	465,64
ESP000026116	SILVIA Y BENI	394,58
ESP000004999	SINERA	797,73
ESP000023428	SOLRAIG	422,82
ESP000023982	SORD	737,13
ESP000004777	SORT DE TARANET	684,40
ESP000004548	TERESA	246,42
ESP000021730	TIA CINTA	463,23
ESP000026229	TITARIO SEGON	321,92
ESP000026897	TOMÁS DE CASTELLANO	240,50
ESP000000778	TONI DE MARCOS	266,29
ESP000022937	TONI SEGUNDO	533,63
ESP000022870	TONI-LI SEGUNDO	546,96
ESP000022589	TORNE FORTUNY	313,19
ESP000007999	VERGE DEL VILAR	758,71
ESP000021965	VICENT	325,20
ESP000025466	VICENT GRAS	607,13
ESP000022207	VIRGEN DEL MAR	341,60
ESP000025914	XAMALIA	324,14

CFR	Nombre	Baremo diario
ESP000026768	XARINOLA	553,76
ESP000026215	XAVI PRIMER	294,42